





No. 20212000063113 Bogotá, 24-08-2021

Para: Camilo Pabon Almanza

Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Comunicación informe de definitivo de seguimiento e-kogui – generación

certificación agencia de defensa jurídica primer semestre 2021

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2021, en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, mediante acta No. 01 del 15 de febrero de 2021 y acorde con lo establecido en el Decreto No. 1069 de 2015, articulo, 2.2.3.4.1.14 y la Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la cual puso a disposición el "instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado e-KOGUI-Perfil Jefe de Control Interno Versión 10.0". La Oficina de Control Interno realizó el mencionado seguimiento correspondiente al primer semestre de la vigencia 2021 (01 de enero al 30 de junio), con el propósito de expedir la certificación de verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo IV del decreto citado.

Adicionalmente, se informa que fue remitido el Reporte del Certificado de Control Interno del EKOGUI, requerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 24 de Agosto de 2021 vía correo electrónico (anexo correo de referencia), para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo se informa que se comunica dicho informe a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 parágrafo 1º. "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno ..." del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" y a los responsables para lo de su competencia.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso. Implementar las recomendaciones contenidas en el presente informe.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"





art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas"*.

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad:

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Atentamente,



Anexo: Trece (13) folios y correo electrónico.

CICCI: Camilo Pabón Almanza – Superintendente, María Pierina González Falla - Secretaria General, María Fernanda Serna Quiroga - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Diego Felipe Díaz Burgos – Jefe Oficina Asesora de Planeación, Dana Shirley Pineda Marín - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Adriana Margarita Urbina Pinedo - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, Andrés Palacios Lleras - Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, Adriana del Pilar Tapiero Cáceres - Superintendente Delegado para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, Jaime Alberto Rodríguez - Director Financiero.

Copia: Rebeca Asunción Mejía Sierra – Secretaria Comité de Conciliaciones y administradora del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.



Evaluación:

Jurídica.

Superintendencia de Transporte INFORME DE AUDITORÍA INTERNA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

Auditoría Interna:

FECHA: 24 de agosto de 2021.	
NOMBRE DEL INFORME:	
Informe de Definitivo de seguimiento E-KOGUI – Generación Certificación Agencia de Defens	a

Sequimiento: X

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y generar certificación semestral a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la implementación de recomendaciones, producto de resultados de informes anteriores.
- Verificar los riesgos y controles asociados a la Defensa Jurídica de la entidad y su idoneidad.

3. ALCANCE

Primer Semestre de 2021.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1069 del 2015 "Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación".
- Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021 Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - Ekogui - Perfil Control Interno. Versión 10.0.

Demás normatividad aplicable.

5. METODOLOGÍA

Para la ejecución del informe, se comunicó plan de trabajo y se solicitó Información por parte de la Oficina de Control Interno a la Oficina Asesora Jurídica, en adelante -OAJ, mediante memorando No. 20212000049883 del 14 de julio 2021.

Con memorando No. 20213000053213 del 23 de julio de 2021 y correo electrónico de la misma fecha, se allegó la información solicitada por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

En el desarrollo del seguimiento, se cotejó la información suministrada, por Jurídica versus la Información registrada en el *e-kogui*, como también la verificación de los avances en la implementación de las recomendaciones realizadas en informes anteriores.





Adicionalmente, se informa que fue remitido el Reportedel Certificado de Conyrol Interno del EKOGUI. Requerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 24 de agosto de 2021 vía correo electrónico (anexo correo de referencia).

A continuación, se presenta el desarrollo de cada uno de los objetivos propuestos y comunicados en el plan de trabajo:

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Objetivo general. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y generar certificación semestral a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Se verificó información remitida como evidencia de actualización de sistema EKOGUI – Primer Semestre de 2021 versus cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable; Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-kogui Perfil Jefe de Control Interno versión 10.0; Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-kogui –Perfil Jefe de Control Interno, adoptado mediante Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021.

6.1 HOJA USUSARIOS

Prueba Realizada

Se realizó la verificación de la creación de cada uno de los roles en el sistema, teniendo en cuenta la fecha de creación el nombre persona asignada, cuál es la fecha decreación y la última capacitación, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen 1: Verificación de usuarios en aplicativo ekogui, al 03/08/2021

USUARIOS ACTIVOS									
Escriba la fecha de generación del	reporte	3/08/2021							
ROL	TIENE EL ROL	FECHA CREACIÓN EN EKOGUI	NOMBRE	FECHA ÚLTIMA CAPACITACIÓN	ACTUALIZADO				
JEFE FINANCIERO	Si	2/08/2019	JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN	12/03/2021					
JEFE JURÍDICO	Si	22/05/2020	MARIA FERNANDA SERNA QUIROGA	17/02/2021					
ENLACE DE PAGOS	Si	25/09/2019	SANDRA PATRICIA DÍAZ MEDINA	12/03/2021					
JEFE CONTROL INTERNO	Si	26/01/2018	ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ	19/07/2021					
SECRETARIO TÉCNICO	Si	14/06/2019	REBECA ASUNCIÓN MEJÍA SIERRA	19/03/2021					
ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD	Si	14/06/2019	REBECA ASUNCIÓN MEJÍA SIERRA 19/03/2021	10/03/2021					

Fuente: Plantilla de reporte certificado de Control Interno – diligenciada por la auditora de la OCI, en el formato excel con corte a 30 de junio de 2021.

Situaciones Evidenciadas:

- Se observó la creación en el sistema de todos los usuarios, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Se evidenció que las personas que ocupan los roles al interior de la Entidad como Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Enlace de Pagos, Secretario Técnico y Administrador de la Entidad, fueron capacitadas en el primer semestre de 2021, la Jefe de Control Interno en el mes de julio de 2021, conforme a las certificaciones allegadas.
- Se observó una inconsistencia en la información verificada en el Ekogui respecto de la fecha de activación del Secretario Técnico/Administrador del Sistema que es del 14/06/2019, y la información remitida por la OAJ mediante memorando No. 20213000053213 del 23 de julio de 2021, toda vez que se indicó que la fecha de activación fue realizada el día 10/06/2019.



Recomendación

Remitir información consistente con lo reportado en el aplicativo EKOGUI.

6.2 HOJA DE ABOGADOS

Prueba Realizada

Se realizó verificación de los usuarios con corte a 30 de junio de 2021, estableciendo cantidad de abogados litigando, abogados activos en ekogui, abogados con correo actualizado, abogados con procesos activos, abogados retirados e inactivos en ekogui, abogados con estudio, con experiencia, con información laboral, con capacitación en ekogui, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2: Información Abogados con corte al 30 de junio de 2021

Indique la fecha en la que genera el reporte	3/08/2021	Seleccione una muestra de 10 abogados activos y complete la siguiente tabla		
Abogados al 30 de junio de 2021		INFORMACIÓN (1)	CANTIDAD DE ABOGADOS	
ABOGADOS ACTIVOS AL 30-06-2021	CANTIDAD	Tiene información estudios	10	
CANTIDAD DE ABOGADOS LITIGANDO	10	Tienen información experiencia	10	
ABOGADOS CREADOS EN EKOGUI ACTIVOS	10	Tienen Información laboral	10	
ABOGADOS CON CORREO ACTUALIZADO	10	(1) Se visualiza en el detalle del abogado a la fecha de revisio	ón	
ABOGADOS CON PROCESOS ACTIVOS	9	Solamente se revisa que tenga registrada alguna informació	in registrada	
ABOGADOS INACTIVOS	CANTIDAD	ÚLTIMA CAPACITACIÓN ABOGADOS ACTIVOS	CANTIDAD DE ABOGADOS	
RETIRADOS EN LA ENTIDAD PRIMER SEMESTRE 2021	0	Posteriores al 01-01-2020	10	
NACTIVADOS EN EKOGUI PRIMER SEMESTRE 2021	0	Entre 21-03-2019 y 31-12-2019		
		Capacitaciones anteriores al 21-03-2019		
Observaciones:		Sin capacitación	1	

Fuente: Plantilla de reporte certificado de control interno con corte a 30 de junio de 2021 – diligenciada por la auditora de la OCI y con fecha de verificación Ekoqui del 03/08/2021

Situaciones Evidenciadas:

- Se observó el registro de diez (10) abogados litigantes, los cuales están prestando sus servicios a la Entidad y se encontraban activos con corte a 30 de junio del 2021.
- Se observó que para el corte objeto del seguimiento no fue retirado e inactivado ningún abogado.
- Se verificó que los diez (10) abogados tienen registros de estudios diez (10), tienen experiencia registrada diez (10), lo cual fue verificado en el sistema e-kogui.
- Se verificó la existencia de registros de información laboral.
- Se evidenció que de los diez (10) abogados activos, nueve (9) de ellos seencuentran con procesos activos en el sistema.
- Se evidenció que los diez (10) abogados recibieron capacitación del ekogui, la cual fue recibida en el primer semestre de 2021.
- Se evidenció que todos los correos se encuentran activos.

6.3 HOJA JUDICIALES

Prueba Realizada

Se generó el reporte de procesos activos e inactivos de la Superintendencia de Transporte y se verificó en el sistema e-kogui la siguiente información, procesos activos al 30 de junio de 2021, procesosterminados durante el primer semestre del 2021, actualización procesos terminados al 30 de junio de 2021, procesos activos con estado terminado, condenas, procesos activos mayores a 33.000 smmlv, calificación del riesgo y provisión contable, como se observa en la siguiente imagen:



Imagen 3: Información procesos judiciales.

	•	, ,		
Fecha de diligenciamiento de plantilla	4/08/2021	MAYORES A 33.000 SMMLV(4) ACTIVOS	CANTIDAD	1
		Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV	6	1
PROCESOS ACTIVOS AL 30 DE JUNIO DE 2021	CANTIDAD	Procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI	6	
CANTIDAD DE PROCESOS ACTIVOS	583	Procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda(5)	5	
PROCESOS ACTIVOS REGISTRADOS EN EKOGUI	756	(4)Equivalente a un valor indexado de \$29.981 millones		
PROCESOS SIN ABOGADO ASIGNADO(1)	103	(5) Fuede ser remitida a la ANDUE o cargada en el sistema		_
(1) Con fecha de registro anterior al 15-06-2021		CALIFICACIÓN DE RIESGO	CANTIDAD	
PROCESOS TERMINADOS PRIMER SEMESTRE 2021	CANTIDAD	PROCESOS ACTIVOS EN CALIDAD DEMANDADO AL 30-06-2021	752	
PROCESOS TERMINADOS DURANTE PRIMER SEMESTRE 2021	58	PROCESOS CON CALIFICACIÓN PRIMER SEMESTRE 2021	319	
TERMINADOS EN EKOGUI DURANTE PRIMER SEMESTRE 2021 (2)	56	PROCESOS CON CALIFICACIÓN ANTERIOR A 31-12-2020	280	
(2) Con fecha de actuación en 2020		PROCESOS SIN CALIFICACIÓN	124	
ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD	PROVISIÓN CONTABLE (6)	PROCESOS	CON PROVISIÓN IGUAL A CERO
PROCESO TERMINADOS AL 30 DE JUNIO 2021	804	PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO ALTA	262	26:
PROCESOS ACTIVOS CON ESTADO TERMINADO(3)	11	PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO MEDIA	277	277
(3)En el reporte de activos al 30 de junio verifique la columna Estado General del proceso		PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO BAJA PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO REMOTA	33 64	
Seleccione 10 procesos teminados en el primer semestre de		(6) Solo se consideran los procesos activos - calidad demandad	lo al 30 de juni	o de 2021 que
2021 y llene la siguiente tabla:		tengan calificación de riesgo	,	
CONDENAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES		
PROCESOS ANALIZADOS	10	1. Los procesos terminados al 30 de junio de 2021 en el ekogui s	son 804 y en la	información
PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	2	allegada por la OAJ son 525.		
PROCESOS DESFAVORABLES	1	2. La OAJ mediante memorando 20213000053213 del 23/07/202	21 indicó lo sig	guiente "existe
PROCESOS QUE GENERAN EROGACIÓN ECONÓMICA	8	una diferencia entre los procesos que nos reporta el sistema Ek	ogui y las base	s de datos que
PROCESOS CON VALOR CONDENA MAYOR A CERO	0	maneja la Oficina Asesora Jurídica, debido a que fueron registra	ados por la ANI	DJE procesos en

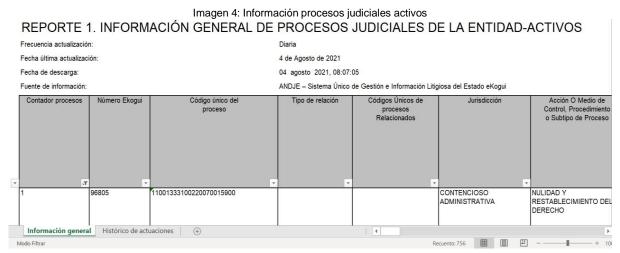
Fuente: Plantilla de reporte certificado de control interno con corte a 30 de junio de 2021 – diligenciada por la auditora de laOCI, y verificada en el Ekogui el 04/08/2021

los que la entidad no es parte; por lo anterior se han realizado solicitudes ante soporte Ekog

Situaciones Evidenciadas:

Mediante memorando No. 20213000053213 del 23 de julio de 20201, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informó que en la actualidad existen 583 procesos activos y que 46 de ellos fueron notificados en el primer semestre de 2021.

- Una vez revisada la información remitida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el archivo excel denominado "BASE DE PROCESOS ACTIVOS Y TERMINADOS" se observaron 583 procesos activos al 30 de junio de 2021.
- Se observó en el reporte generado del módulo judicial un total de 756 procesos activos y registrados en la plataforma al 30 de junio de 2021, como se evidencia en la siguiente imagen:



Fuente: Verificación de la auditora de la OCI en el ekogui 04/08/2021, con corte a 30 de junio de 2021

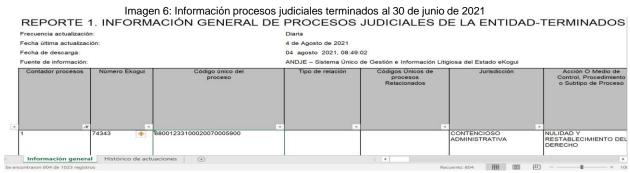
Procesos terminados durante el primer semestre de 2021, de la información allegada por la OAJ en el archivo excel denominado "BASE DE PROCESOS ACTIVOS Y TERMINADOS", se relacionó un total de 58 procesos, y en la información reportada y verificada en el Ekogui un total de 56 proceso terminados, como se evidencia en la siguiente imagen:



Imagen 5: Información procesos judiciales terminados en el primer semestre de 2021 REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-TERMINADOS Frecuencia actualización: Fecha última actualización 4 de Agosto de 2021 04 agosto 2021, 08:49:02 Fecha de descarga ANDJE - Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui Fuente de información Códigos Únicos de Contador procesos Número Ekogui Código único del Tipo de relación Jurisdicción Acción O Medio de ONTENCIOSO DMINISTRATIVA Información general Histórico de actuaciones (+) Recuento: 56

Fuente: Verificación de la auditora de la OCI en el ekogui 04/08/2021 procesos terminados en el primer semestre de 2021

 Los procesos terminados al 30 de junio de 2021 en el ekogui fueron 804 y en la información allegada por la OAJ en el archivo excel denominado "BASE DE PROCESOS ACTIVOS Y TERMINADOS" se relacionaron 525.



Fuente: Verificación de la auditora de la OCI en el ekogui 04/08/2021 procesos terminados al 30 de junio de 2021

En virtud de lo anterior, se evidenció por parte de la auditora una diferencia entre la relación remitida por la Jefe de la OAJ y lo reportado en el Ekogui respecto de los procesos activos y terminados. La OAJ mediante memorando 20213000053213 del 23/07/2021 indicó lo siguiente "existe una diferencia entre los procesos que nos reporta el sistema Ekogui y las bases de datos que maneja la Oficina Asesora Jurídica, debido a que fueron registrados por la ANDJE procesos en los que la entidad no es parte; por lo anterior se han realizado solicitudes ante soporte Ekogui, con el fin de proceder con la eliminación de los mismos", y se allegaron correos dirigidos a la ANDJE del 30/06/2020, 08/02/2021 y 14/07/2021.

En los correos señalados anteriormente se observa un documento adjunto denominado "formato_modificacion_eliminacion_y_cambio_valor_160719", dirigido a soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co, asunto: "Eliminación Procesos", en el cual se indicó lo siguiente: "Atentamente solicito, proceder con la eliminación de los procesos relacionados en el archivo adjunto"

Si bien se observan los correos señalados anteriormente, no se allegó la relación de los procesos objeto de solicitud de eliminación, con el fin de constatar la diferencia encontrada, además de señalar que esta situación es persistente, lo cual fue puesto de presente en el informe de seguimiento realizado para el segundo semestre de 2020 comunicado mediante memorando No. 20212000019603 del 19 de marzo de 2021.

- Se evidenciaron seis (6) procesos superiores a 33.000 SMMLV, el proceso 08001233300620150078600 no se pudo observar la demanda, pero señala "comodín

Superintendencia de Transporte



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

migración"

- Se evidenciaron 103 procesos sin asignación de abogado.
- De la muestra seleccionada de diez (10) procesos revisados en el sistema, se evidenciaron dos (2) procesos con ejecutoria, uno (1) terminados con sentencia desfavorable para la superintendencia.
- Se evidenció la calificación del riesgo de 319 procesos en el primer semestre de 2021, 280 procesos con calificación anterior al 31 de diciembre de 2020, de los cuales 124 fueron calificados en el segundo semestre de 2020 y 124 procesos se encuentran sin calificación.
- Se observó en la provisión contable que 262 procesos con probabilidad alta de perder el caso, 277 con probabilidad de perder el caso media, 33 procesos con probabilidad de perder el caso baja y 64 con probabilidad de perder el caso remota.

Recomendaciones:

- Realizar monitoreo, reporte y actualización oportuno de la información en el sistema E-kogui.
- Si bien es cierto que se allegaron tres (3) correos electrónicos del 30/06/2020, 08/02/2021 y 14/07/2021 dirigidos a soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co en ellos se indica lo siguiente "Atentamente solicito, proceder con la eliminación de los procesos relacionados en el archivo adjunto", pero no se evidenció el motivo por el cual se está solicitando la eliminación, ni se tuvo acceso a los procesos sobre los cuales se solicitó la eliminación; así las cosas, se recomienda establecer claramente el motivo de las eliminación y allegar a esta dependencia las evidencias completas para realizar la respectiva validación y verificación.

6.4 HOJA PREJUDICIAL

PREJUDICIALES ACTIVOS AL 30-06-2021

Prueba Realizada:

Se verificó la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica versus el reporte generado en el sistema E-kogui, como se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen 7: Prejudiciales
Prejudiciales

TOTAL PREJUDICIALES ACTIVOS	11				
TOTAL PREJUDICIALES ACTIVOS EN EKOGUI					
REGISTRO POSTERIOR AL 01/01/2021	33				
REGISTRO ENTRE 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2020	8				
REGISTRO EN 2019 Y ANTERIORES	8				
PREJUDICIALES TERMINADOS SEGUNDO SEMESTRE 2020	CANTIDAD				
TOTAL PREJUDICIALES TERMINADOS I SEM. 2021	10				
FERMINADOS ÚLTIMA ACTUACIÓN I SEM. 2021					

seleccione una muestra de 16 prejudiciales activos reg	istrados antes de 31 de			
diciembre de 2020 y complete la siguiente tabla				
ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD PREJUDICIALES			
Procesos que efectivamente se encuentran activos	9			
Proceso que se encuentran terminados				
OBSERVACIONES				
1. En prejudiciales activos al 30/06/2021, se observaro	n sin registro de fecha (Vacías)			
en la columna "S" un total de 20, para un total de 69.				
2. Se escogió una muestra de 11 prejudiciales activos				

muestra hay dos (2) procesos activos que no estan en el ekogui, convocantes: JESUS MARTINEZ VERGARA y JAIME SUAREZ CUCAITA (Reparación Directa), item radicado solicitud "PRESENTADA POR LA SUPERINTENDENCIA ANTE LA PROCURADURÍA"

Fuente: Verificación de la auditora de la OCI en el ekogui 06/08/2021 prejudiciales al 30 de junio de 2021 y la información relacionada en el memorando No. 20213000053213 del 23/07/2021 allegado por la OAJ

Situaciones evidenciadas

- En la información remitida, por la Oficina Jurídica se observó un total de 11 prejudiciales activos.
- En el sistema E-kogui se observó un total de 49 prejudiciales activos.
- Se observó un total de prejudiciales terminados en el primer semestre de 2021 en ekogui.
- Se observó en la muestra seleccionada de 11 prejudiciales activos remitidos por la

Superintendencia de Transporte

OAJ, de la muestra hay dos (2) procesos activos que no se encuentran en el ekoqui, convocantes: JESUS MARTINEZ VERGARA y JAIME SUAREZ CUCAITA (Reparación Directa), ítem radicado solicitud "PRESENTADA POR LA SUPERINTENDENCIA ANTE LA PROCURADURÍA"

Recomendación:

Realizar monitoreo, reporte y actualización oportuno de la información en el sistema Ekogui.

6.5 HOJA ARBITRAMENTOS.

Prueba Realizada:

Se verificó en el sistema Ekoqui en la opción arbitramentos, un (1) proceso activo registrado, como se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen 8: Arbitramentos

ARBITRAMENTOS

ARBITRAMENTOS	CANTIDAD
ARBITRAMENTOS ACTIVOS AL 30-06-2021	1
ARBITRAMENTOS REGISTRADOS EN EKOGUI	1

CANTIDAD
0
0

Fuente: Plantilla de reporte certificado de control interno - diligenciada por la auditora de la OCI, con corte a 30 de junio de

Situación evidenciada

- Se evidenció en el sistema Ekogui un proceso arbitral activo bajo número de radicado 11001032600020190018800, como se evidencia en la siguiente imagen:



Fuente: Verificación de la auditora de la OCI en el ekogui 04/08/2021

La OAJ mediante memorando No. 20213000053213 del 23/07/2021 indicó que "actualmente la Superintendencia de Transporte tiene activo en el sistema Ekogui un proceso arbitral bajo número de radicado 11001032600020190018800, cuyo convocante es Inversiones Hernández Daza S.A.S. y otros. Sin embargo, este proceso fue terminado en 2019 y a la fecha no ha sido posible terminarlo en el sistema, pese a tener cargadas todas las actuaciones procesales, por lo cual se han efectuado solicitudes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado



ANDJE, para su terminación (...)" de igual forma se verificó por parte de la auditora el correo remitido a la ANDJE el día 14/05/2021 solicitando la corrección del error, en respuesta a la anterior solicitud el día 21/05/2021 la ANDJE anexa imagen indicando que no hay inconveniente y que aparece terminado, pero la OAJ mediante correo dirigido a la ANDJE el 25/05/2021 reitera la solicitud indicando que aún sigue activo en el sistema y que persiste el error.

Recomendación

 Continuar realizando acciones tendientes a la modificación del estado del proceso conforme a la realidad del mismo.

6.6 HOJA PAGOS

Prueba Realizada

Se observó en el aplicativo ekogui si la Superintendencia de Transporte realiza Gestión de Pagos a través del SIIF Nación, como se puede observar en la siguiente imagen:



Fuente: Plantilla de reporte certificado de control interno – diligenciada por la auditora de la OCI, con corte a 30 de junio de 2021

Situaciones evidenciadas:

- Se observó el usuario creado de enlace de pagos.
- Se evidenció que la Superintendencia de Transporte realiza Gestión de Pagos a travésdel SIIF Nación.
- Se observaron 41 pagos realizados a través del enlace de pagos al 30 de junio de 2021, según la información verificada en el ekogui.

6.7 HOJA RESUMEN

Imagen 11: Resumen Información Usuarios, Prejudiciales, Judiciales, Arbitramentos y Pagos

Plantilla de certificado de Control Interno
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

ENTIDAD
JEFE CONTROL INTERNO

INFORMACIÓN USUARIOS

Completitud de roles
Usuarios activos
INO Aplica
No Aplica
N

Fuente: Plantilla de reporte certificado de control interno – diligenciada por la auditora de la OCI, con corte a 30 de junio de 2021



Objetivo específico. Verificar la identificación de riesgos relacionados con el cumplimiento de la actualización de la información en el sistema E-KOGUI.

Prueba Realizada

Se verificó la información incluida en el mapa de riesgos del proceso de Gestión Jurídica, dispuesto en la cadena de valor en http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm, observando que tiene identificados cuatro (4) controles para un (1) riesgo relacionado con el Ekogui, en virtud de lo señalado y de la evidencia allegada se valoraron los controles del riesgo de la siguiente forma:

	CARACTERÍSTICAS					: La en		cuenta CALIFICA	Institucional a con herramientas suficientes (Tecnológicas, financieras CIÓN DEL CONTROL RIESGOS DE GESTIÓN	
Características Descripción P		Peso	Control 1: La Oficina Asesora Jurídica, mensual mente solicita una actualiza	Control 2: Se realiza un seguimie nto a la actualiza ción de los	Control 3: Comunic ación con los apoderad os de acuerdo con las necesida des de	Control 4: Se efectúa un control respecto de la informaci ón que	Observación del Control			
	Tipo	Preventivo	Va hacia las causas del riesgo, aseguran el resultado final esperado.	25%	13%	25%	25%	0%	Control 1: No se allegaron todas las evidencias del seguimiento mensual de actualización durante el primer semestre de 2021, se allegó información del mes de febrero, abril y junio de 2021, y se allegaron evidencias de 2020 y julio de 2021 las cuales no son objeto de seguimiento de acuerdo al alcance. Control 2: El seguimiento se realiza y se solicita la información de actualización a través de correo electrónico. Control 3: Se verificó la comunicación con los apoderados a través de correo electrónico. Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
		Detectivo	Detecta que aigo ocurre y devuelve el proceso a los controles preventivos. Se pueden generar reprocesos.	15%	10%	10%	10%	0%	Control 1: Se evidenció en los meses que se hace seguimiento que se solicita información sobre los procesos judiciales, pero no se allegaó evidencia de forma mensual. Control 2: Se realiza seguimiento, pero la información verificada por la auditora no es concordante entre el ekogui y las bases de datos de la OAI. Control 3: La evidencia se observa en los correos electrónicos. Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
Atributo s de eficienc ia		Correctivo	permiten reducir el impacto de la materialización del riesgo, tienen un costo en su implementación.	10%	5%	5%	10%	0%	Control 1: Toda vez que las evidencias allegadas no están completas para todos los meses. Control 2: La falta de concordancia en la información, puede conllevar a la materialización de riesgos. Control 3: La comunicación con los apoderados permite reducir la materialización de riesgos. Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
	plementaci	Automático	de procesamiento o validación de información que se ejecutan por un sistema y/o aplicativo de manera automática sin la intervención de	25%	0%	15%	0%	0%	Control 1: La solicitud de información se realiza a través de correo electrónico. Control 2: Se realiza seguimiento a través del aplicativo ekogui, pero el mismo no es concordante con la información de la OAI Control 3: La comunicación con los apoderados se realiza de forma manual a través de correo electrónico según las evidencias allegadas Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
		Manual	Controles que son ejecutados por una persona, tiene implícito 15% el error humano.	15%	8%	8%	10%	0%	Control 1: La solicitud se realiza a través de correo electrónico, porque se realiza de forma manual, toda vez que no se allegó la evidencia de forma completa Control 2:Se realiza seguimiento a través de correo electrónico, pero no con la periodicidad establecida Control 3: La comunicación con los apoderados se realiza de forma manual a través de correo electrónico según las evidencias allegadas Control 3: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
	ocumentaci	cumentaci	ocumentad	Controles que están documentados en el proceso, ya sea en manuales, procedimientos, flujogramas o cualquier otro	-					Control 1: El riesgo se encuentra documentado en el mapa de riesgos en PDF ilegible, y no se encuentra adjunto en formato excel, lo cual se ha recomendado en varias oportunidades. Control 2: En el procedimiento se establece el registro y la actualización en el ekogui, pero no el seguimiento a la actualización Control 3: Dentro de los documentos del proceso no está documentado el control, salvo en el mapa de riesgos
		Sin document ar	Identifica a los controles que pese a que se ejecutan en el proceso no se encuentran documentados en	-					Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control Control 1: Nos e encuentra documentado en ningún otro documento propio del proceso, aparte del mapa de riesgos. Control 2: En el procedimiento se establece el registro y la actualzación en el ekogui, pero no el seguimiento a la actualización Control 3: Dentro de los documentos del proceso no está documentado el control, salvo en el mapa de riesgos Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
Atributo s informa tivos	- recuencia	Continua	El control se aplica siempre que se realiza la actividad que - conlleva el riesgo.	-					Control 1: No se aplicó de forma contínua según lo establecido en el control y las evidencias allegadas. Control 2: No se evidenció la periodicidad con la que se realiza el seguimiento Control 3: De las evidencias allegadas se evidenció comunicación con los apoderados a travésde correo electrónico Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
		Aleatoria	El control se aplica aleatoriamente a la actividad que conlleva el riesgo	-					Control 1: De las evidecnias allegadas se observó que se realizó de forma aleatoria para algunos meses y para otros no. Control 2: No se evidenció la periodicidad con la que se realiza el seguimiento Control 3: De las evidencias allegadas se evidenció comunicación con los apoderados a través de correo electrónico Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
	Evidencia	Con registro	El control deja un registro permite evidencia la ejecución del control.	-					Control 1: Las avidencias observadas quedan en un correo electrónico. Control 2: La actualización se registra en el aplicativo ekogui Control 3: Las avidencias observadas quedan en un correo electrónico Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control	
	0.51		El control no deja registro de la ejecución del control.	Piego	36%	45%	23%	0%	Control 1: Las avidencias observadas quedan en un correo electrónico Control 2: La actualización se registra en el aplicativo ekoguí Control 3: Las avidencias observadas quedan en un correo electrónico Control 4: No se allegaron evidencias para la verificación del control 26%	
Posultado salifonción del los controles RA			RANGO DEBII	RANGO DEBIL	RANGO DEBII	RANGO DEBII	Z6% RANGO DEBIL			
I DEBIL I DEBIL I DEBIL						DEBIL				
Aplicación de controles para establecer el riesgo residual Probabilidad		4%	3%	1%	1%	1%				
			Residual		1% dministración del riesgo					



Situaciones evidenciadas:

- Los controles establecidos no son confiables ni efectivos para mitigar el riesgo que se viene presentando conforme a lo señalado en las observaciones.
- El Mapa de riesgos publicado en la cadena de valor es ilegible y no se encuentra en formato Excel.

Recomendaciones

- Hacer la adecuada identificación de riesgos e implementación de controles, para asegurar la mitigación y materialización de eventos de riesgo, teniendo en cuenta existen falencias en el reporte de información.
- Realizar las solicitudes de actualización del seguimiento a los procesos judiciales en la periodicidad establecida en el control y/o allegar las evidencias de forma completa.
- Realizar seguimiento y monitoreo a la actualización de los procesos en el aplicativo ekogui, toda vez que la información aún no es concordante.
- Allegar evidencias en las que se pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el control No. 4, toda vez que no pudo ser verificado por la auditora.

Obietivo específico: Seguimiento a Resultados de Informes Anteriores

Tabla 1: Seguimiento Hallazgos relacionados con la Gestión Jurídica Hallazgos Verificación realizada H01A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-1. Se verificó que el seguimiento se realiza y se solicita la información de actualización a través COMITÉ CONCILIACIÓN de correo electrónico, pero la información verificada por la auditora no es concordante entre el ekogui y las bases de datos de la OAJ, si bien se allegaron correos electrónicos de los meses Se evidenció que en los procesos 2014-0203, 2016-0016, 2015-0161, 2016-0295, 2016-0340, de marzo, abril y junio de 2021 mediante los cuales se solicita información sobre provisión 2017-0005, 2017-0036, 2017-0068, 2017-00087 y contable, y se realizó invitación en el mes de mayo de 2021 a un ciclo de conferencias de 2017-0078, el fallo de primera instancia fue calificación de riesgo procesal y provisión contable, se resalta que existen 124 procesos sin desfavorable, no se ajustó la provisión contable y calificación del riesgo en la plataforma ekogui. calificación del riesgo, de conformidad con lo Se evidenció en la cadena de valor el procedimiento denominado GJ-PR-003 establecido en el artículo tercero de la resolución "Representación judicial" del 02/12/2019, en el cual se evidencia como punto de control la 49483 del 2017 (..) En el evento en que se actividad "Se realiza la calificación del riesgo y la provisión contable teniendo en cuenta profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso lo dispuesto en la Resolución 49483 del 3 de octubre del 2017 (...) no se observó en el mismo existen elementos probatorios, jurisprudenciales la indicación que se debe realizar mensualmente, como se establece en la acción. Mediante memorando No. 20213000053213 del 23/07/2021 se indicó "que actualmente se ha iniciado el y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de perdida se deberá actualizar la provisión proceso de actualización de los procedimientos que hacen parte de gestión jurídica, cuyo contable (..) y lo contemplado en el decreto 1069 cumplimiento se ha establecido durante la presente vigencia", pero no se allegó ninguna del 2015 "por medio del cual se expide el Decreto evidencia al respecto. No procede el cierre del hallazgo. único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" Artículo 2.2.3.4.1.10. "Funciones del Recomendación: Realizar la calificación del riesgo de forma oportuna. apoderado" numeral 4 "Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una

metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. H02A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN

periodicidad no superior a seis (6) meses , así como cada vez que se profiere una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la

No se observó a la fecha de la elaboración del informe de seguimiento la realización de actividades indicadas en el Plan de Acción propuesto para la formulación de la Política de Prevención del Daño antijurídico Resolución 19306 del 26 de abril de 2018, aprobada por la ANDJE, "Capacitaciones referentes al marco normativo del sector Transporte y Procedimiento Administrativo y expedición de 3 lineamientos internos y jurisprudenciales, las cuales se realizarían cada 4 meses y con el mismo propósito, con los aportes de los grupos de los profesionales de cada una de las Delegadas de la entidad construir tres lineamientos internos y jurisprudenciales, para la vigencia 2018 y se establece como medios de divulgación definidos para ejecutar el plan de acción con memorandos para convocar a las capacitaciones y actos administrativos" y que a la fecha no se ha realizado de conformidad lo que podría conllevar

Se evidenció el memorando No. 20205000077643 del 31/12/2020, mediante el cual la Secretaria General pone de presente a la Coordinadora de Talento Humano indicando los "Lineamientos para la prevención del daño antijurídico en la declaratoria de insubsistencia de funcionarios en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción", y la emisión de dos (2) Directrices 001 y 002 fueron aprobados por el Comité de Conciliación mediante Acta 22 del 22 de julio de 2019, relacionadas con la pérdida de competencia de la administración por haber resuelto y notificado los recursos en contra de actos administrativos que imponen sanción, por fuera de los términos establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Pero no se evidenció la realización de capacitaciones para la socialización de los mismos. No procede el cierre del hallazgo.

Recomendación: Realizar capacitaciones para la publicidad y apropiación de las directrices impartidas por la Entidad en la PPDA.



al incumplimiento del objeto del plan de acción "lograr que los funcionarios que expidan actos administrativos tengan en cuenta la normatividad y los lineamientos internos y jurisprudenciales" estipulado en la Resolución 19306 del 26 de abril del 2018 "Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del año 2018 de la Superintendencia de Puertos y Transporte."

JURÍDICA-

H03A-31jul2019-AC-GESTIÓN

COMITÉ CONCILIACIÓN EKOGUI Se evidenció que desde el perfil de administrador del sistema e-kogui, no se está dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 4,5 y 6 del Artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el cual prescribe "Funciones del Administrador del Sistema en la entidad. Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui, las siguientes: ... 4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKogui, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ..5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin ...6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica. Lo anterior debido a que no se han implementado las jornadas de capacitación a los abogados, como tampoco la creación e inactivación de la totalidad de los usuarios y finalmente no se han reasignado la totalidad de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que se encuentran sin asignación de apoderado y con la asignación de apoderados retirados de la entidad.

- 1. Se evidenció la capacitación de los diez (10) apoderados durante el primer semestre de 2021 por parte de la ANDJE según las certificaciones aportadas.
- 2. Se evidenció el correo electrónico dirigidos a los apoderados del mes de mayo de 2021 en la cual se invita a un ciclo de conferencias de calificación de riesgo procesal y provisión contable, de igual forma se verificaron correos electrónicos en los meses de febrero, abril y junio de 2021, solicitando la actualización de los procesos.
- 3. En el ekogui se verificó que existen 103 procesos sin asignación de abogado. No procede el cierre del hallazgo.

Recomendación: Realizar la asignación de todos los procesos a los abogados para la debida representación de los intereses de la Entidad.

H05A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN

Se evidenció que no se ha gestionado al interior de la Oficina Asesora Jurídica, los mecanismos de control necesarios para registrar de manera oportuna la información derivada de los procesos judiciales, lo que conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.7 del Decreto 1069 de 2015, el cual establece "Funciones del Jefe Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la actividad litigiosa del Estado - ekogui, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la actividad litigiosa del Estado ekogui, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.' Situación que conlleva adicionalmente al incumplimiento de lo establecido en el literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" del artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", lo anterior debido a que no se está realizando el registro oportuno de la información de los procesos judiciales como tampoco la calificación del riesgo en los procesos 11001333400620180020200, 11001333400320180013900.

11001333400620170030400

Si bien se observa seguimiento a los apoderados a través de correo electrónico se evidenció una diferencia en los procesos activos respecto de la información remitida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el archivo excel denominado "BASE DE PROCESOS ACTIVOS Y TERMINADOS" se observaron 583 y en el Ekogui un total de 756 procesos activos al 30 de junio de 2021.

-De igual forma se evidenció una diferencia en los procesos terminados respecto de la información remitida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el archivo excel denominado "BASE DE PROCESOS ACTIVOS Y TERMINADOS" se observaron 58 y en el Ekogui un total de 56 procesos en el primer semestre de 2021.

-Los procesos terminados al 30 de junio de 2021 en el ekogui fueron 804 y en la información allegada por la OAJ en el archivo excel denominado "BASE DE PROCESOS ACTIVOS Y TERMINADOS" se relacionaron 525.

-En virtud de lo anterior, se evidenció por parte de la auditora una diferencia entre la relación remitida por la Jefe de la OAJ y lo reportado en el Ekogui respecto de los procesos activos y terminados. La OAJ mediante memorando 20213000053213 del 23/07/2021 indicó lo siguiente "existe una diferencia entre los procesos que nos reporta el sistema Ekogui y las bases de datos que maneja la Oficina Asesora Jurídica, debido a que fueron registrados por la ANDJE procesos en los que la entidad no es parte; por lo anterior se han realizado solicitudes ante soporte Ekogui, con el fin de proceder con la eliminación de los mismos", y se allegaron correos dirigidos a la ANDJE del 30/06/2020, 08/02/2021 y 14/07/2021.

-En los correos señalados anteriormente se observa un documento adjunto denominado "formato_modificacion_eliminacion_y_cambio_valor_160719", dirigido a soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co, asunto: "Eliminación Procesos", en el cual se indicó lo siguiente: "Atentamente solicito, proceder con la eliminación de los procesos relacionados en el carbino adjunto."

-Si bien se observan los correos señalados anteriormente, no se allegó la relación de los procesos objeto de solicitud de eliminación, con el fin de constatar la diferencia encontrada, además de señalar que esta situación es persistente, lo cual fue puesto de presente en el informe de seguimiento realizado para el segundo semestre de 2020 comunicado mediante memorando No. 20212000019603 del 19 de marzo de 2021. No procede el cierre del hallazgo.

Recomendación: Realizar monitoreo, reporte y actualización oportuno de la información en el sistema E- kogui.

19-DIF-08 V3 04/04/2019 Página: 11 de 16



25269322200320180018400.

H06A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN

La Secretaria del Comité de Conciliación. no allegó los soportes que permitiera evidenciar el cumplimiento de las funciones de lo dispuesto en los literales (sic) 1,2,3,4 y 8 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001" Adoptadas Supertransporte en el artículo 4 de la resolución 13414 del 30 de diciembre de 2009, por posibles debilidades en el control interno incurso en el Comité que permitiera evidenciar el cumplimiento de las funciones, lo que conllevo al incumplimiento, de los dispuesto en los literales 1,2,3,4 y 8 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Lev 1285 de 2009, el artículo 75 de la Lev 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001" Adoptadas por la Supertransporte en el artículo 4 de la resolución 13414 del 30 de diciembre de 2009, "por la cual se crean y se establecen las funciones al Comité de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los requisitos previstos en el Decreto 1716 del 29 de agosto de 2009"; generando esta situación la materialización de eventos de riesgos de cumplimiento en la Superintendencia de Transporte.

- 1. Se verificó la expedición y publicación de la Resolución No. 5677 de 17 de marzo de 2020 mediante la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Transporte para los años 2020 2021, lo cual se puede observar en el siguiente link: https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2020/Marzo/Notificaciones_27/20205320056775-1.pdf
- 2. Se evidenció comunicación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, inicialmente para la formulación y aprobación de la Política de prevención del Daño Antijurídico del año 2020 y 2021, lo cual concluyó con la carta de aprobación emitida por la ANDJE el día 20 de febrero de 2020 y en la remisión de informes de seguimiento requeridos por la ANDJE. De las evidencias allegadas se observó correo electrónico del 14/02/2020 dirigido a la ANDJE remitiendo los ajustes solicitados a la política, carta de aprobación de la política por parte de la ANDJE con radicado No. 20203000007741DPE del 20/02/2020, el día 4/03/2020 la ANDJE remitió carta de aprobación a la ST mediante correo electrónico, el 26/02/2021 la ST remitió informe de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la ANDJE, en respuesta la ANDJE el 02/03/2021 manifestó que se cumplía con los fines y objetivos establecidos en los lineamientos, el día 03/03/2021 la ST remitió a la ANDJE el cronograma de actividades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el día 20/05/2021 la ST remitió a la ANDJE el avance en el cronograma, de igual forma se allegó el Boletín del mes de mayo 2021 de la implementación del PPDA observando que la ST se encuentra en un 83% del porcentaje total de la implementación de mecanismos año 2 y al día en el estado del cronograma.
- 3. De la evidencia allegada se verificó la existencia de 2 Directrices 001 y 002 fueron aprobados por el Comité de Conciliación mediante Acta 22 del 22 de julio de 2019, relacionadas con la pérdida de competencia de la administración por haber resuelto y notificado los recursos en contra de actos administrativos que imponen sanción, por fuera de los términos establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 4. Se evidenció la existencia del Acta No. 31 de 2019, donde se fijaron los criterios para la selección de los abogados, información que fue allegada mediante memorando No. 20213000019623 del 19 de marzo de 2021, de igual forma se allegaron correos electrónicos respecto al seguimiento de los abogados correos electrónicos de los meses de marzo, abril y junio de 2021, pero no se evidencia efectividad frente a la actualización de los procesos en el ekoqui.
- 5. No se allegaron evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001" que consagra: "Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos." No procede el cierre del hallazoo.

Recomendación: Realizar la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el 3 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 y que permitan evaluar su efectividad.

Fuente: Elaboración de la auditora de las evidencias allegadas por la responsable de los hallazgos, verificaciones realizadas en elaplicativo Ekogui.

7. CONCLUSIONES

Conforme la información remitida y los reportes generados en el sistema E-KOGUI, verificado por parte de la auditora, se emitió la Certificación a la Nacional de Defensa Jurídica del Estado del seguimiento al cumplimiento del cargue y actualización de información en el sistema, lo que permitió evidenciar que se está dando cumplimiento respecto de la creación de usuarios y la capacitación de los mismos.

No obstante, el Sistema de Control Interno inmerso en la actualización y cargue de información al ekogui, es susceptible de mejora, conforme a las situaciones evidenciadas.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados por parte de la Oficina Jurídica y lo verificado por parte de la auditora en la plataforma e-kogüi, y no se hacen extensibles a otros soportes.

8. RECOMENDACIONES

Implementar mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento y verificación efectiva de los procesos registrados en el ekogui. Así mismo se informa que todas las recomendaciones incluidas en el presente informe hacen parte integral del mismo, acorde con los roles asignados en el sistema.

SY

Superintendencia de Transporte INFORME DE AUDITORÍA INTERNA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso. Implementar las recomendaciones contenidas en el presente informe.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad

Cordialmente.

ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ Jefe Oficina de Control Interno Coordinadora Plan Anual de Auditoría MARTHA JANNETH CORREA PINEDA
Oficina de Control Interno
Auditora Interna OCI - Contratista

c.c. CICCI: Camilo Pabón Almanza – Superintendente, María Pierina González Falla - Secretaria General, María Fernanda Serna Quiroga - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Diego Felipe Díaz Burgos – Jefe Oficina Asesora de Planeación, Dana Shirley Pineda Marín - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Adriana Margarita Urbina Pinedo - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, Andrés Palacios Lleras - Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, Adriana del Pilar Tapiero Cáceres - Superintendente Delegado para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, Jaime Alberto Rodríguez - Director Financiero.

Copia: Rebeca Ásunción Mejía Sierra – Secretaria Comité de Conciliaciones y administradora del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Proyectó y verificó: Martha Janneth Correa Pineda – Contratista OCI - Auditora Hevisó: Alba Enidia Villamil Muñoz – Jefe de Oficina de Control Interno

Z:\OCI_2021\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\14. EKOGUI. INFORME DEFINITIVO. EKOGUI PRIMER SEMESTRE 2021.docx